

Obligatoriedad de evaluación a la docencia por parte de los estudiantes

Según el Artículo 3 del Estatuto Profesorial 2012, la evaluación de la labor académica realizada por los profesores constituye un elemento integral de todos los procesos de autoevaluación y de mejoramiento continuo que adelanta la Institución en busca de la excelencia en todas sus actividades académicas y administrativas.

En sesiones del Consejo Académico de mayo y julio de 2022, se revisó la baja participación de los estudiantes en el proceso de evaluación a la docencia en los últimos semestres, y se definió establecer la obligatoriedad de la evaluación profesoral por parte de los estudiantes. Este proceso es fundamental para la elaboración de planes de desarrollo profesoral y el cumplimiento de condiciones de acreditación institucional, registros calificados, entre otros.

En consecuencia, se aprobó lo siguiente:

1. Modificación de los reglamentos académicos de pregrado y posgrado así:

- **Pregrado.**

Artículo 62. Deberes. Son deberes de los estudiantes regulares de la Universidad EAFIT:

- r) *Evaluar honesta, respetuosa, imparcial y objetivamente las asignaturas y a sus profesores, en los tiempos designados por la Institución para tal fin y teniendo en cuenta los métodos y mecanismos aprobados por el Consejo Académico, con el propósito de garantizar y preservar la excelencia académica y de contribuir al mejoramiento continuo del quehacer docente. En caso de omitir el cumplimiento de este deber podrá ver afectado el acceso a la información que reposa en algunos aplicativos académicos de la Universidad EAFIT.*
- s) *Los demás deberes contemplados en este reglamento.*

- **Posgrado**

Artículo 44. Deberes. Son deberes de los estudiantes regulares de la Universidad EAFIT:

- m) *Evaluar honesta, respetuosa, imparcial y objetivamente las asignaturas y a sus profesores, en los tiempos designados por la Institución para tal fin y teniendo en cuenta los métodos y mecanismos aprobados por el Consejo Académico, con el propósito de garantizar y preservar la excelencia académica y de contribuir al mejoramiento continuo del quehacer docente. La Universidad tomará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este deber en consideración con lo definido por el Consejo Académico.*
- n) *Los demás contemplados en el presente Reglamento.*

2. Procedimientos:

Pregrado

1. Entre las semanas 12 y 15 de clases los estudiantes podrán evaluar a los profesores de las asignaturas que cursan durante el semestre.
2. A partir del primer día de la semana 16, se inactivará temporalmente EAFIT Interactiva en su totalidad y Epik para la consulta de notas.
3. La inactivación será solo para aquellos estudiantes que, al finalizar las fechas oficiales de evaluación, no hayan culminado el proceso y se reactivará al día siguiente de la realización de la totalidad de las evaluaciones pendientes.

Posgrado

1. Al finalizar cada materia la evaluación estará disponible para ser realizada por los estudiantes.
2. A partir del 30 de septiembre de 2022 se inactivará temporalmente EAFIT Interactiva en su totalidad y Epik en la consulta de notas para los estudiantes que no hayan realizado el total de evaluaciones pendientes.
3. Del 30 de septiembre en adelante la inactivación será solo para aquellos estudiantes que, al finalizar cada materia, no hayan culminado el proceso, y se reactivará al día siguiente de la realización de la totalidad de las evaluaciones pendientes.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Vicerrectoría de Aprendizaje
Julio 2022

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfonos: (57) (4) 2619500 exts.9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfonos: (57) (6) 3214157